

92

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **05 FEB 2021**

REF: 2019-00759

Téngase en cuenta que vencido el término de suspensión del proceso se reanudó el mismo.

Se reconoce al abogado MARIO RICARDO CABRERA DÍAZ, como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 71).

Previamente a disponer sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se le requiere para que dentro del término de un (1) día, acredite el envío del poder y del escrito de excepciones a la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a multa.

En cuanto a la copia solicitada por secretaría procédase de conformidad sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 507
fijado hoy 08 FEB 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

